



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE LOTA

INFORME N° 143/2022
18 DE MAYO DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

11 CIUDADES Y
COMUNIDADES
SOSTENIBLES



16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
OBJETIVO	5
METODOLOGÍA.....	5
UNIVERSO Y MUESTRA.....	6
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	6
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
1. Debilidades generales de control interno.	7
1.1 Sobre demora en transferencia de fondos desde la cuenta corriente del PMU a la cuenta corriente exclusiva del programa.....	7
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	9
2. Inexistencia de las cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos a honorarios.	9
3. Ausencia de declaración jurada exigida en el artículo 55 de la indicada ley N°18.575.	9
4. Proyecto Ejecución Iluminación Eje Cívico de Lota Alto.....	10
III. EXAMEN DE CUENTAS	12
5. Conciliaciones bancarias.....	12
IV. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME FINAL N° 205, de 2021, DE ESTE ORIGEN, RELACIONADAS CON EL PROYECTO “HABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN EX TEATRO ENACAR, LOTA ALTO” Y “HABILITACIÓN Y REPARACIÓN SEDE SOCIAL LOS TILOS, LOTA”..	13
CONCLUSIONES.....	14
ANEXO N° 1: Prestadores de servicios a honorarios con cargo al programa PRBIPE sin declaración jurada.....	16
ANEXO N° 2: Estado de Observaciones Informe Final de Auditoría N° 143, de 2022.	17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Auditoría N° 143, de 2022

Municipalidad de Lota

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al “Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, cofinanciado con recursos del Contrato de Préstamo BID N°3.564/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y subejecutado, entre otros municipios, por la Municipalidad de Lota, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 05 de febrero de 2022.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se dio cumplimiento a las cláusulas y términos establecidos en el contrato de préstamo N° 3564/OC-CH en el Reglamento Operativo del Programa y en las normas que resulten aplicables?
- ¿La entidad auditada lleva la contabilidad de sus operaciones conforme la normativa atinente?
- ¿Cuenta la entidad con procedimientos de control que aseguren la correcta ejecución del préstamo?

Principales Resultados:

- Se comprobó que la SUBDERE, transfirió a la cuenta corriente del PMU Absorción Mano de Obra, de la Municipalidad de Lota, recursos correspondientes al programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, constatándose que la citada entidad edilicia traspasó dicho monto a la cuenta corriente del aludido programa, una vez transcurrido 166 días desde la transferencia, situación que evidencia una falta de control en el manejo de los recursos en análisis, de ambas entidades, por lo que se requirió a estas, implementar, en lo sucesivo, los controles que correspondan a objeto de evitar situaciones como la anotada.
- Se verificó que los contratos celebrados con los prestadores de servicios a honorarios con cargo al programa, no incluían una cláusula relativa a la aplicación de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, debiendo la autoridad comunal adoptar las medidas tendientes a formalizar, tanto los anexos de contrato celebrados, como el decreto alcaldicio que los aprueba, de acuerdo a lo informado y remitido en su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTMO. N° 24.003/2022

INFORME FINAL N° 143, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO INTERNACIONAL N°3.564/OC-CH, SUBEJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LOTA.

CONCEPCIÓN, 18 de mayo de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional del Biobío para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE, financiado con recursos del préstamo internacional N° 3.564/OC-CH, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República de Chile, y subejecutado, entre otros, por la Municipalidad de Lota, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 5 de febrero de 2022.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Interamericano de Desarrollo y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías externas de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria. En ese contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a fiscalizar durante el período 2021, dentro de los cuales se encuentra el aludido contrato de préstamo N°3.564/OC-CH, Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE y como subejecutores del mismo, a los municipios de Arica, Cartagena, Coquimbo, Lota y Santiago.

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N^{os} 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con las metas N° 11.3, Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo; 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

Mediante el decreto N° 1.177, de 2015, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la contratación de un crédito externo con el BID hasta por un monto de US\$ 90.000.000, destinado a financiar parcialmente el PRBIPE. Luego, a través del decreto N° 2.037, de 18 de diciembre del mismo año, de la citada cartera de Gobierno, se aprobó el Contrato de Préstamo N°3.564/OC-CH, celebrado entre la República de Chile y el BID, el 24 de noviembre de 2015, el cual quedó totalmente tramitado el 9 de febrero de 2016.

El objetivo general del referido programa es implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de: (i) mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente; (ii) poner en valor sus inmuebles patrimoniales; (iii) incrementar su actividad comercial y cultural; y (iv) fomentar la participación de sus residentes en su revitalización.

En armonía con lo anterior, el Reglamento Operativo del Programa, ROP, aprobado por medio de la resolución exenta N° 6.755, de 10 de junio de 2016, de la SUBDERE, precisa que una de las características generales del modelo del programa, es la ejecución centrada en el municipio con apoyo a nivel nacional y regional, lo cual busca fortalecer la institucionalidad existente, con el objeto de instalar capacidades, lograr apropiación y aprovechar aprendizajes, para lo cual la realización de los planes de rehabilitación barrial quedará en los municipios, específicamente en su Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN o SECPLAC, definiéndolos como subejecutores del programa, a través del equipo PRBIPE comunal que se creará para concretar los fines del referido programa.

Agrega, que el modelo en comento se basa en un plan de rehabilitación barrial, PRB, desarrollado por el municipio que busca generar una estrategia integral de intervención, destinada a superar la obsolescencia funcional del barrio en su conjunto de modo participativo, por medio de acciones planificadas de distinta naturaleza.

A su vez, en cuanto al uso de los recursos del préstamo, establece que éstos sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones del contrato y las políticas del banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del organismo ejecutor; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 21 de octubre de 2015 y antes del vencimiento del plazo original del desembolso o sus extensiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, es dable anotar que a través del decreto exento N° 729, de 20 de marzo de 2017, se aprobó el acuerdo de su ejecución entre la SUBDERE y la Municipalidad de Lota, el cual quedó totalmente tramitado con fecha 28 de julio de 2017, mediante el decreto alcaldicio N° 1.190, de la referida entidad comunal.

Enseguida, cabe mencionar que, con carácter confidencial mediante los oficios electrónicos N°s E200762 y E200765, ambos de 2022, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Lota y del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, respectivamente, el preinforme de observaciones N° 143, de 2022, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 420 y correo electrónico del 18 de abril, del mismo año, de las referidas entidades, los que fueron considerados en la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría al “Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, PRBIPE, cofinanciado con recursos del Contrato de Préstamo BID N°3.564/OC-CH, del BID, ejecutado por la SUBDERE y subejecutado, entre otros municipios, por la Municipalidad de Lota, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 5 de febrero de 2022.

La revisión tuvo por finalidad verificar si los ingresos y gastos cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resultan aplicables, evaluando además las actividades de control interno implementadas para la correcta ejecución del préstamo.

En tal sentido, el trabajo se orientó a comprobar que los gastos efectuados se encuentren debidamente documentados, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados y contabilizados.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias.

Cabe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en tales criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, se definió como universo el total de gastos rendidos por la Municipalidad de Lota y aprobados por la SUBDERE entre el 1 de enero de 2021 y el 5 de febrero de 2022, los cuales ascienden a un total de \$488.533.491.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando para ello, el monto de las operaciones, cuya muestra asciende a \$441.972.182, lo que equivale al 90% del universo antes identificado. El detalle se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 1: Universo y muestra.

PROYECTOS RENDIDOS ENTRE EL 1.01.2021 Y 5.02.2022	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	%
Asistencia Técnica para el Fortalecimiento PRBIPE de Lota.	13.369.540	15	3.960.000	3	30
Ejecución Iluminación Eje Cívico de Lota Alto.	65.004.028	1	65.004.028	1	100
Estudio Mejoramiento Calle Carlos Cousiño entre Plaza Carrera y Loreto Cousiño, Lota Alto.	10.124.250	1	10.124.250	1	100
Estudio Mejoramiento Casa de la Cultura Lota Alto.	79.964.000	3	79.964.000	3	100
Estudio Mejoramiento y Recuperación Espacios Públicos Escalera Los Tilos, Lota.	26.250.000	2	26.250.000	2	100
Fortalecimiento Municipal 2020.	30.085.189	22	8.800.000	5	29
Fortalecimiento Municipal 2021.	33.602.593	26	30.676.665	22	91
Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota.	2.222.222	1	2.222.222	1	100
Restauración y Habilitación del Ex Teatro ENACAR Lota Alto.	227.911.669	27	214.971.017	12	94
Total	488.533.491	98	441.972.182	50	90

Fuente: Planilla electrónica proporcionada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago que contiene los gastos rendidos por la Municipalidad de Lota y aprobados por la SUBDERE.

N°: Cantidad de egresos.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad examinada y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Sobre demora en transferencia de fondos desde la cuenta corriente del PMU a la cuenta corriente exclusiva del programa.

La SUBDERE, con fecha 28 de diciembre de 2020, transfirió la suma de \$502.747.200 a la cuenta corriente N° 54509023925, denominada "Fondos PMU Absorción Mano de Obra", de la Municipalidad de Lota, en circunstancias que dichos recursos estaban destinados al proyecto mejoramiento espacio público calle Carlos Cousiño entre Plaza Carrera y Loreto Cousiño, Lota Alto, en el marco del programa PRBIPE, constándose que la citada entidad edilicia traspasó dicho monto a la cuenta corriente N° 54509000207, del Banco Estado, correspondiente al aludido programa, el 11 de junio de 2021, esto es, una vez transcurrido 166 días desde la transferencia. El detalle se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 2: Detalle del depósito que indica.

COMPROBANTE DE INGRESO				CUENTA CORRIENTE	
N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE	N°	DENOMINACIÓN
10949	31/12/20	502.747.200	Proyecto N° ID 8106200701, Mejoramiento espacio público calle Carlos Cousiño entre Plaza Carrera y Loreto Cousiño, Lota Alto.	54509023925	Fondos PMU Absorción Mano de Obra.

Fuente: Comprobante de ingreso señalado, cartola bancaria N° 195, de 28 de diciembre de 2020, de la cuenta corriente N° 54509023924, denominada "Fondos PMU Absorción Mano de Obras", cartola bancaria N° 25, de 11 de junio de 2021, de la cuenta corriente N° 54509000207, denominada "Fondos PRBIPE" y www.subdereenlinea.cl.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita denota una falta de control en el manejo de los recursos en análisis, tanto, por parte de la SUBDERE, como de la Municipalidad de Lota, toda vez que al transferir y administrar los recursos de terceros, en una cuenta corriente habilitada para fines diversos, no es posible mantener un control y registro adecuado, depurando los valores que corresponden a determinados fondos que otras entidades transfieren con la finalidad de ejecutar programas o proyectos, teniendo en consideración además, que de conformidad a lo consignado en la cláusula tercera, letra k), del Acuerdo de Subejecución en Marco del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, aprobado mediante el decreto exento N° 729, de 20 de marzo de 2017, la municipalidad, como organismo Sub-Ejecutor, debe mantener una cuenta corriente única para los ingresos y gastos del programa.

Asimismo, lo señalado precedentemente, evidencia una debilidad de control que no permite mitigar los riesgos de sustracción, pérdida o uso indebido de los recursos, lo que se aparta de lo previsto en el numeral 38 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, la cual indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia. De igual modo, lo consignado precedentemente no se ajusta al numeral 39 de la mencionada resolución, la cual expresa que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos.

En su respuesta el alcalde adjunta los mismos documentos que se tuvieron a la vista al momento de la confección del preinforme.

Por su parte la SUBDERE señala, que a través del sistema de información para la gestión financiera del estado, SIGFE, se manejan los datos bancarios de los 345 municipios del país, siendo registrada solo una cuenta única para los diversos efectos, a excepción de las entidades sujetas a proyectos PRBIPE, que mantienen una cuenta corriente adicional para uso exclusivo del programa.

Agrega, en relación con lo indicado, que cada vez que se efectúan giros de fondos con cargo a los recursos del programa PRBIPE, se debe modificar manualmente la base de datos del SIGFE, incorporando la cuenta corriente en la que se depositará la transferencia, lo que aumenta el riesgo de error, principalmente en periodos de alto volumen de procesamiento, como lo fue la fecha en que se realizó la transacción analizada.

Finalmente, expresa que para mejorar el sistema de control y detección de este tipo de errores, el encargado financiero del programa PRBIPE, en lo sucesivo, chequeará el comprobante de transferencia efectuada por el Departamento de Administración y Finanzas con la finalidad de verificar su correspondencia e informar oportunamente las diferencias que pudieran producirse, para adoptar las acciones correctivas correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe señalar que, si bien los argumentos expuestos, tanto por municipio como por la SUBDERE, resultan atendibles, no permiten subsanar lo objetado, toda vez que no se acompañan a la respuesta nuevos antecedentes, motivo por el cual se mantiene la objeción, debiendo, en lo sucesivo, ambas entidades implementar los controles que correspondan a objeto de evitar situaciones como la anotada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Inexistencia de las cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos a honorarios.

Se comprobó que en los contratos celebrados con los prestadores de servicios a honorarios que se detallan en el anexo N° 1, no se incluyó una cláusula relativa a la aplicación de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, transgrediendo lo estipulado en el inciso octavo del artículo 5°, de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, que prescribe -en lo que interesa- que tales exigencias serán aplicables a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en éstos, en una cláusula que así lo disponga.

3. Ausencia de declaración jurada exigida en el artículo 55 de la indicada ley N°18.575.

De la revisión a los antecedentes de ingreso de los prestadores de servicios a honorarios, se constató, la ausencia de la declaración jurada, que acredite que el respectivo servidor no está afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de ese mismo cuerpo normativo y, que de acuerdo con lo concluido en el dictamen N° 5.620, de 2013, de este origen, son plenamente aplicables a las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios. El detalle se presenta en el anexo N° 1.

Respecto a lo observado en los numerales 2 y 3, precedentes, la autoridad comunal señala que suscribió con los profesionales individualizados en el anexo N° 1, del presente informe, un anexo de contrato en el cual se estipulan dichas cláusulas, los que fueron aprobados mediante decreto alcaldicio N° 549, de 25 de abril de 2022, el que se encuentra en tramitación, así como también se firmaron las declaraciones juradas, documentos que adjunta a su respuesta.

Agrega que los profesionales señores Felipe Castillo Parra y Carlos Ortiz Vidal, presentaron su renuncia voluntaria al municipio, la que fue aceptada, por lo que no mantienen un contrato vigente con la entidad edilicia.

Al respecto, cabe indicar que si bien las medidas adoptadas por la autoridad resultan pertinentes, se mantiene la observación, en consideración a que la documentación remitida, esto es, anexos de contrato y decreto alcaldicio que los aprueba, no se encuentran suscritos por el alcalde de la Municipalidad de Lota, debiendo el municipio adoptar las medidas tendientes a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

formalizar dichos documentos, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

Por su parte, referente a las declaraciones juradas de los prestadores de servicios, se subsana la objeción planteada dado los nuevos antecedentes aportados por la entidad edilicia.

4. Proyecto Ejecución Iluminación Eje Cívico de Lota Alto.

El proyecto en análisis fue aprobado, a través de la resolución exenta N° 13.964, de 2019, de la SUBDERE, mediante la cual se dispuso la transferencia de recursos a la Municipalidad de Lota, para su ejecución con cargo al programa PRBIPE.

Esta iniciativa, contempla la iluminación peatonal de calle Carlos Cousiño, entre avenida El Parque y calle Loreto Cousiño en base a una solución lumínica eficiente y acorde con los estándares nacionales e internacionales de eficiencia energética.

Tanto la administración técnica como financiera del proyecto recayó en la Municipalidad de Lota, según se indica en las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por el decreto alcaldicio N°574, de 2020, de esa entidad.

Al respecto, es necesario indicar que, para su ejecución, la Municipalidad de Lota efectuó un llamado a licitación pública, bajo el ID 3020-7-LQ20, siendo adjudicado a la empresa Servicios Eléctricos Eliotec Limitada, mediante el decreto alcaldicio N° 820, de 3 de julio de 2020, en el precio \$163.743.917, IVA incluido, conviniendo el plazo de 126 días corridos para materializar los trabajos, estableciéndose inicialmente el término de los mismos para el 11 de enero de 2021.

Enseguida, es del caso puntualizar que a través de los informes técnicos N°s 58, 11, 14, 22, 29, 32 y 33, todos de 2021, el inspector técnico de la obra, ITO, señor Germán Candia Castro, visó las solicitudes de aumento en el plazo de ejecución del contrato en comento, por un total de 233 días corridos, invocando para tal efecto los artículos 52 y 53 de las Bases Administrativas Generales, BAG, fundado en la necesidad de efectuar disminuciones, aumentos de obra y obras extraordinarias, las que debían ser autorizadas por la SUBDERE y por el Consejo de Monumentos Nacionales, CMN, toda vez que las partidas a modificar se encuentran emplazadas en la zona típica o pintoresca, declarada como tal mediante el Decreto Supremo N° 232, de 22 de mayo de 2014, del Ministerio de Educación.

Asimismo, resulta útil precisar que mediante los informes técnicos N°s 35, 43, 50, 59, de 2021 y N°s 63 y 65, de 2022, el ITO autorizó las solicitudes de paralización de las obras, por un total de 195 días corridos, fundado en la necesidad de contar con la aprobación de las modificaciones de obra requeridas a la SUBDERE y al CMN, situación que conforme a lo verificado durante la revisión, a través de los antecedentes tenidos a la vista, aconteció el 18 y 21 de febrero de 2022,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

según consta en el oficio N° 817 del CMN e Informe Técnico Modificación de Proyecto, suscrito por el señor Claudio Paredes López, de la SUBDERE.

En este contexto, la aprobación de estos aumentos de plazos y paralizaciones de obra, mediante la dictación de los actos administrativos que se detallan en la tabla N° 5, fueron otorgados de conformidad a lo normado en el mencionado artículo 52 de las BAG, teniendo como fundamento los cambios al proyecto licitado, a que se ha hecho referencia, además de los tiempos adicionales que tomó el estudio, análisis de las modificaciones y la aprobación ante el CMN y la SUBDERE, no advirtiéndose reproche que formular en relación a esta materia.

Finalmente, cabe hacer presente que el examen practicado se circunscribió a lo ejecutado hasta el estado de pago N° 3, de 5 de enero de 2022, que corresponde al último aprobado por esa administración, por el monto total acumulado de \$143.924.743, IVA incluido, equivalente al 87,9% del valor convenido.

Los principales detalles del proyecto se indican en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Detalle del proyecto analizado.

Nombre del contrato.	Ejecución Iluminación Eje Cívico de Lota Alto
Mandante.	Municipalidad de Lota.
Financiamiento.	SUBDERE
Unidad técnica.	Municipalidad de Lota.
Ubicación de la obra.	Carlos Cousiño, entre avenida El Parque y Loreto Cousiño
Contratista.	Servicios Eléctricos Eliotec Limitada.
Inspector fiscal.	Germán Candia Castro.
Acto administrativo que adjudica la licitación.	Decreto alcaldicio N° 820, 3 de julio de 2020, de la Municipalidad de Lota.
Procedimiento y modalidad de contratación.	Propuesta pública y contrato a suma alzada.
Monto original del contrato.	\$163.743.917, IVA incluido.
Plazo original y fecha de inicio de las obras.	126 días corridos, a contar del 7 de septiembre de 2020.
Modificación de plazo N° 1	Aumento de 30 días corridos, aprobado mediante decreto N° 9, de 2021, de la Municipalidad de Lota.
Modificación de Plazo N° 2	Aumento de 30 días corridos, aprobado mediante decreto N° 126, de 2021, de la Municipalidad de Lota.
Modificación de Plazo N° 3	Aumento de 30 días corridos, aprobado mediante decreto N° 305, de 2021, de la Municipalidad de Lota.
Modificación de Plazo N° 4	Aumento de 53 días corridos, aprobado mediante decreto N° 457, de 2021, de la Municipalidad de Lota.
Modificación de Plazo N° 5	Aumento de 30 días corridos, aprobado mediante decreto N° 685, de 2021, de la Municipalidad de Lota.
Modificación de Plazo N° 6	Aumento de 30 días corridos, aprobado mediante decreto N° 806, de 2021, de la Municipalidad de Lota.
Modificación de Plazo N° 7	Aumento de 30 días corridos, aprobado mediante decreto N° 923, de 2021, de la Municipalidad de Lota.
Paralización de obras N° 1	Paraliza las obras por 30 días corridos, aprobado mediante decreto N° 1.029, de 2021, de la Municipalidad de Lota.
Paralización de obras N° 2	Aprueba continuación de paralización de las obras por 45 días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	corridos, aprobado mediante decreto N° 1.225, de 2021, de la Municipalidad de Lota.
Paralización de obras N° 3	Aprueba continuación de paralización de las obras por 30 días corridos, aprobado mediante decreto N° 1.554, de 2021, de la Municipalidad de Lota.
Paralización de obras N° 4	Aprueba continuación de paralización de las obras por 30 días corridos, aprobado mediante decreto N° 1.748, de 2021, de la Municipalidad de Lota.
Paralización de obras N° 5	Aprueba continuación de paralización de las obras por 30 días corridos, aprobado mediante decreto N° 72, de 2022, de la Municipalidad de Lota.
Paralización de obras N° 6	Aprueba continuación de paralización de las obras por 30 días corridos, hasta el 15 de marzo de 2022, sancionado mediante decreto N° 200, 14 de febrero del presente año, de la Municipalidad de Lota.
Monto vigente del contrato.	\$163.743.917, IVA incluido.
Avance financiero al momento de la inspección.	87,90%
Avance físico al momento de la inspección.	87,90%
N° ID Mercado Público	3020-7-LQ20

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lota.

De la revisión efectuada el día 9 de marzo de 2022, al expediente del contrato en comento, así como de la visita a terreno, por personal técnico de este Organismo de Control, se estableció que las obras materia del proyecto han sido ejecutadas conforme a lo establecido en el pliego de condiciones que regularon la licitación, contando con los permisos y autorizaciones requeridos en la normativa aplicable en la especie, no determinándose observaciones que formular al respecto.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe anotar que la ejecución de la obra aún no había sido reanudada, en circunstancias que a esa fecha el municipio contaba con la aprobación de las modificaciones introducidas al proyecto, por parte de la SUBDERE y del CMN, sin que exista una razón plausible para ello.

En su respuesta, la Municipalidad de Lota informa que la obra fue reanudada, lo que se acredita mediante los decretos alcaldicios N°s 247, 350 y 494, todos de 2022, que aprueban el término de la paralización temporal del contrato, el contrato modificatorio y su rectificación, respectivamente.

III. EXAMEN DE CUENTAS

5. Conciliaciones bancarias.

De la revisión efectuada a la conciliación bancaria, al 05 de febrero de 2022, se verificó que el saldo del libro banco a esa data, ascendente a \$941.407.679, es coincidente con el saldo registrado en el balance de comprobación y saldos, a igual fecha, en la cuenta contable, 111-02-18, denominada "Fondos PRBIPE", no determinándose observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME FINAL N° 205, de 2021, DE ESTE ORIGEN, RELACIONADAS CON EL PROYECTO “HABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN EX TEATRO ENACAR, LOTA ALTO” Y “HABILITACIÓN Y REPARACIÓN SEDE SOCIAL LOS TILOS, LOTA”.

En el mencionado informe, se formularon observaciones referidas a la falta de recontractación de las obras por parte de la Dirección Regional de Arquitectura, en su calidad de unidad técnica del proyecto en comento, toda vez que no se había contratado la conclusión de las obras, a las cuales se le puso término anticipado por causas imputables a la empresa Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A., a través de la resolución N°16, de 2019, de ese origen.

En relación con la materia, se constató que mediante resolución exenta N° 41, de 2022, la Dirección Regional de Arquitectura de la Región del Biobío, aprobó el convenio ad referendum de fecha 29 de diciembre de 2021, celebrado entre el Director Regional de Arquitectura, y el contratista Gabriel Fernández de la Maza, por la suma de \$380.804.130, IVA incluido, a través del cual se contrató vía trato directo la obra “Restauración y Habilitación Ex Teatro Enacar Lota Alto - Terminación de obras”, otorgándose para la ejecución de la misma, un plazo de 120 días corridos, contados desde la tramitación total de la resolución que aprueba el convenio, de lo cual se desprende que lo observado por esta Sede Regional en el citado Informe Final N° 205, de 2021 se encuentra subsanado, sin que a la fecha existan situaciones irregulares al respecto.

Enseguida, en lo concierne a las observaciones formuladas al proyecto “Habilitación y Reparación Sede Social Los Tilos, Loya”, referidas a la falta de recepción definitiva de las edificaciones erigidas, es del caso precisar que de los antecedentes tenidos a la vista, se verificó que la Municipalidad de Lota ha adoptado las medidas pertinentes a fin de fusionar los predios en los que se emplazó la aludida construcción, conforme se aprecia en la resolución de aprobación de fusión N° 1, de 12 de abril de 2021, realizando además los trámites respectivos para proceder a la inscripción del lote resultante en el Conservador de Bienes Raíces de Lota, conforme se advierte en la escritura pública de fusión de títulos suscrita el 5 de noviembre de 2021, ante el Notario Público y Conservador de Bienes Raíces y Comercio, Minas y Archivero Judicial de Lota, registrada bajo el repertorio N° 610-2021, razón por la cual este Organismo de Control entiende que lo observado se encuentra actualmente en vías de solución.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en consideración que, a la fecha del presente examen, la citada sede social aún no cuenta con su recepción de edificación definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 144 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, corresponde que esa Entidad Comunal arbitre las medidas conducentes a dar cumplimiento a lo establecido en la citada norma.

El municipio, responde que la recepción definitiva de la edificación en comento se encuentra en trámite, adjuntando la copia del comprobante de ingreso del expediente de regularización N°610, de 12 de abril de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el documento que se acompaña no resulta suficiente para subsanar la observación formulada, por cuanto el mismo no acredita la aprobación del expediente de regularización del inmueble, cuya ausencia se cuestiona.

Atendido lo anterior, esa entidad comunal deberá, a través de la unidad de obras, finiquitar la revisión de dicho expediente y, de resultar procedente, emitir el certificado de recepción correspondiente, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a su Ordenanza General, dando cuenta documentalmente de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de Lota, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 143, de 2022, de esta Contraloría Regional.

En efecto, se subsana la observación señalada en el numeral 3, referida a la ausencia de declaración jurada exigida en el artículo 55 de la indicada ley N°18.575, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a la observación consignada en el numeral 1.1, sobre demora en transferencia de fondos desde la cuenta corriente del PMU a la cuenta corriente exclusiva del programa (MC), tanto la Municipalidad de Lota como la SUBDERE deberán, en lo sucesivo, implementar los controles que correspondan a objeto de evitar situaciones como la anotada.

2. Sobre la objeción contenida en el numeral 2, relativa a la inexistencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos a honorarios, (MC), la Municipalidad de Lota deberá adoptar las medidas tendientes a formalizar tanto los anexos de contrato celebrados con los prestadores de servicios, como el decreto alcaldicio que los aprueba, de acuerdo a lo informado y remitido en su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

3. En relación con la situación expuesta en el apartado IV, sobre la falta de recepción definitiva de la sede social Los Tilos (MC),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponde que esa entidad comunal, a través de la unidad de obras, finiquite la revisión del expediente de regularización del inmueble, y de resultar procedente, emita el certificado de recepción correspondiente, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a su Ordenanza General, lo que deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe final y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como MC, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 2, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Jefe de la Unidad de Control Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

Remítase al Alcalde, Directora de Control Interno y Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Lota, al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y Jefe de Unidad de Auditoría Interna de esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	18/05/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Prestadores de servicios a honorarios con cargo al programa PRBIPE sin declaración jurada.

PRESTADOR DE SERVICIOS		FECHA DEL CONTRATO	DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA EL CONTRATO		FUNCIÓN
NOMBRE	RUN		N°	FECHA	
Elizabeth González Silva	15.192.101-9	01/01/2021	46	18/01/2021	Encargada del componente desarrollo económico local y cultura.
Mabel Montalba Leal	13.960.056-8	01/01/2021	43	18/01/2021	Ingeniero Civil del Programa.
		01/01/2020	451	30/03/2020	
Karen Muñoz Mardones	16.863.550-8	12/01/2021	110	02/02/2021	Arquitecta, coordinadora del Programa.
		31/01/2017	197	07/02/2017	
Felipe Castillo Parra	14.152.237-K	01/02/2021	186	18/02/2021	Arquitecto del programa.
Rodrigo Flores Paredes	14.353.305-0	31/03/2021	477	29/10/2021	Sociólogo para el programa.
Carlos Ortiz Vidal	16.012.147-5	29/06/2018	1.487	16/08/2018	Arquitecto y coordinador del programa.

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por la Municipalidad de Lota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Estado de Observaciones Informe Final de Auditoría N° 143, de 2022.

A) Observaciones que serán validadas por la unidad de control interno de la Municipalidad de Lota.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN POR CONTRALORIA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 2	Sobre la inexistencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos a honorarios.	MC: Observación Medianamente Compleja	La Municipalidad de Lota deberá adoptar las medidas tendientes a formalizar los anexos de contratos con los prestadores de servicios y el decreto alcaldicio que los aprueba, lo que tendrá que ser acreditado documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.			
Acápites IV	Sobre la falta de recepción definitiva de la sede social Los Tilos.	MC: Observación Medianamente Compleja	La Municipalidad de Lota, a través de la unidad de obras, deberá finiquitar la revisión del expediente de regularización del inmueble, y de resultar procedente, emitir el correspondiente certificado de recepción definitiva, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Urbanismo y Construcción y a su Ordenanza General, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días, contado desde la recepción de este informe final y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.			